



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE MARZO DEL 2015. NUM. 33,686

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 15-2015

CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que el 10 de Junio de 2013 este Congreso Nacional emitió el Decreto Legislativo No.106-2013, de fecha 10 de junio de 2013, contentivo de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 2014, la cual en su Artículo 29, párrafo primero crea el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), que se financiará con el producto del diferencial que ingrese al Banco Central de Honduras entre las operaciones de compraventa de divisas extranjeras, por una cantidad anual no inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5.000,000.00), los cuales se comenzarán a enterar por el Banco Central de Honduras a la Tesorería General de la República y ésta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO. Que la Constitución de la República establece que el régimen bancario, monetario y crediticio será regulado por la Ley,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 15-2015.	A. 1-2
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Números: PCM-013-2015 y PCM-015-2015.	A. 2-7
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuedos Ejecutivos Número 072 y 145.	A. 7-8
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Resoluciones Nos.: 164-98 y 148-2015.	A.9-19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

asimismo, que el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaría del país.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco Central de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2014 fue aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante el Decreto Legislativo No.140-2014, de fecha 16 de

diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de dar atención oportuna a los hechos o situaciones que se atenderán con recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) se estima conveniente que dichos recursos sean administrados a través de un fideicomiso constituido en el Banco Central de Honduras (BCH), en donde éste actúe como fiduciario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como fideicomitente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores como fideicomisario.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de atender lo indicado en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, sin afectar la política cambiaría, cuya ejecución está reservada constitucionalmente al Banco Central de Honduras (BCH), se estima necesario reformar el Artículo 29 de la referida Ley, en el sentido de que el Banco Central de Honduras (BCH) identifique recursos dentro de su presupuesto aprobado hasta por un monto en lempiras equivalente a CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.5.000,000.00) para financiar el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) y adopte las previsiones presupuestarias para los años siguientes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el párrafo primero del Artículo 29 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES**, contenido en el Decreto No. 106-2013, de fecha 10 de Junio de 2013, que en lo sucesivo se leerá así:

“ARTÍCULO 29.- FONDO DE SOLIDARIDAD CON EL MIGRANTE HONDUREÑO (FOSMIH). Créase el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño. El Fondo se financia inicialmente con recursos que el Banco Central de Honduras (BCH) transfiera de su presupuesto aprobado para el presente año hasta por un monto en lempiras equivalente a CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.5.000,000.00). Los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) serán administrados a través de un fideicomiso constituido en el Banco Central de Honduras (BCH), en donde éste debe actuar como fiduciario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como fideicomitente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como fideicomisario. Para los años subsiguientes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe formular en su propio presupuesto la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo, por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado.

El Consejo Nacional ...
Queda terminantemente prohibido ... Salvo lo establecido ...

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL